DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS GERENCIA GENERAL DE ADUANAS PARAGUAY	**DICTAMEN UOC N° 102/2023.** **REF.: RESOLUCIÓN DNCP N° 1208/2021 _ Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE**

Asunción, 11 de octubre de 2023.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gerencia General de Aduanas, se dirige respetuosamente a usted en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 1208/21 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORME CUATRIMESTRALES", la cual dispone en sus Artículos: "***1º OBJETO*** *Los organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente Resolución, respecto a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC)"*, y *"**2º ALCANCE**. EL procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo A del Decreto N° 4780/2021. A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres: 1) Primer cuatrimestre de enero a abril, 2) Segundo cuatrimestre: de mayo a agosto y 3) tercer cuatrimestre: de setiembre a diciembre"*, a los efectos de informar cuanto sigue:

Que a los efectos de dar cumplimiento a la mencionada disposición esta dependencia cumple en informar sobre los motivos por los cuales los llamados planificados inicialmente para el PRIMER CUATRIMESTRE 2023, respecto a la convocatoria de ADQUISICION DE AGUA MINERAL ID 424.811, no pudieron ser comunicados dentro del citado periodo.

En ese sentido, durante el primer cuatrimestre, los saldos contractuales de la prestación, resultaban suficientes para el periodo, sin embargo, con la entrada en vigencia La Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, las prioridades institucionales referentes a los contratos a ser realizados se han modificado, por lo que el procedimiento de contratación que nos ocupa se hace necesario.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el argumento expuesto en el presente Dictamen, y conforme la Resolución DNCP N° 1208/21 – Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE, esta Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita el desbloqueo de los procesos de contratación en el SICP, de manera a proseguir los trámites de rigor para comunicar el inicio del procedimiento de contratación mencionado anteriormente.

Es nuestro dictamen.

ADUANA PARAGUAY – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS – Dirección de Administración y Finanzas

Econ. Francisco Valiente
Director de Administración y Finanzas
Gerencia General de Aduanas